



**JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES**

<b>Ciudad y Fecha:</b>	Bogotá, 24 de marzo de 2021
<b>Nombre y cargo del solicitante:</b>	Edgar González Sanguino. Coordinador Grupo de Trabajo de Planeación

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos para la vigencia actual y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Que El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante Decreto 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a instituto Científico y Técnico denominado SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.

Que el artículo 5° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones la Secretaria General, entre otras: 1. Asistir a la Dirección General del Instituto en la determinación de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la Entidad encaminadas a lograr los objetivos institucionales, en consonancia con el Plan Nacional del Desarrollo. 2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 3. Diseñar y coordinar el proceso de planificación del Servicio Geológico Colombiano (SGC), en los aspectos técnicos, económicos y administrativos. 4. Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Servicio Geológico Colombiano (SGC), de conformidad con la normatividad vigente. 5. Dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieran para el funcionamiento de las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano (SGC), velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia. 13. Elaborar en coordinación con las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), el Plan Estratégico Institucional, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, al plan operativo anual y plurianual, para someterlos a aprobación del Consejo Directivo. 20. Orientar, dirigir y coordinar la implementación y desarrollo de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, seguridad y control de riesgo, ambiental, Desarrollo Administrativa y los demás que sean adoptados por el Servicio Geológico Colombiano (SGC).

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias), reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTEI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.



Que el inciso 2.3 del artículo 2° de la Resolución 314 del 10 de noviembre de 2020 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. D-249 del 20 de junio de 2019, se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano", estableció las funciones del grupo de trabajo Planeación así: 1) Proponer los lineamientos y criterios básicos para la formulación, evaluación, control y ejecución de los planes, programas y proyectos de la Entidad. 2) Elaborar en coordinación con las demás áreas del Instituto, el Plan Estratégico Institucional, los planes operativos y planes de acción de la Entidad, la programación y consolidación del Plan de Inversiones y realizar su evaluación y seguimiento. 11) Elaborar los informes de gestión y estadísticos que permitan la toma de decisiones y la formulación e implementación de políticas y estrategias. 12) Coordinar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de Control interno de acuerdo con el Modelo Estándar de Control Interno. 13) Coordinar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad, seguridad y control de Riesgo y Ambiental y demás sistemas de gestión que implemente la Entidad. 14) Fomentar la administración del riesgo como una actividad inherente al proceso de planeación estratégica. 15) Realizar estudios en coordinación con las dependencias del Instituto y presentar propuestas sobre la organización y desarrollo administrativo, simplificación, agilización y modernización de trámites y procedimientos y demás asuntos relacionados con la gestión y métodos de trabajo. 16) Publicar el Plan Estratégico de la Entidad y sus ajustes o modificaciones, resultado de la revisión anual en página web de la entidad. 18) Coordinar la elaboración, consolidación y publicación del Informe de Gestión, presupuesto y las modificaciones a éste de la vigencia anterior. 19) Participar en la construcción e implementación del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano y la Estrategia de Gobierno en Línea, prestando asesoría para el proceso de elaboración e implementación de los mismos. 20) Coordinar desde la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 22) Coordinar con los Gerentes Públicos la concertación de los Acuerdos de Gestión y su seguimiento periódico, suministrando la información definida en el plan estratégico institucional, en los respectivos planes operativos o de gestión de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia. 23) Colaborar en la definición de indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de la Dirección de la Entidad. 24) Consolidar el informe de rendición de cuenta anual Sistema de Rendición Electrónica de la cuenta e informes SIRECI a la Contraloría General de la República. 25) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes.

Que por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 promueve que se ajusten las funciones de las entidades del SNCCTI en materia de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de lograr una mejor especialización de roles. A tal efecto el SGC requiere llevar iniciativas al Gobierno para que se tengan en cuenta sus propias perspectivas y necesidades, a la vez que se pueda aportar ideas al Gobierno Nacional, desde la visión del Sector de Minas y Energía.

Que de acuerdo con lo anterior, el Servicio Geológico Colombiano debe optimizar los recursos, promover la investigación, y los mecanismos de coordinación de las instancias y los actores del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación, tal como lo prevé y orienta la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "pacto por Colombia, pacto por la equidad" que en su artículo 3° señala dentro de los pactos con estrategias transversales el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro y el Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades.

Que para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento de los proyectos a cargo del Servicio Geológico Colombiano y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones y actividades, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Que, por lo dicho, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios "...para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que el Grupo de Trabajo Planeación ha liderado la implementación del Sistema de gestión institucional logrando que la operación de



la Entidad se realice bajo el esquema de procesos, la cual facilita la identificación de requisitos de las partes interesadas y la satisfacción de sus necesidades en términos de calidad y mejoramiento continuo.

Que en el marco de la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG los procesos de auditoría interna y evaluación son herramientas estratégicas que permiten medir la gestión y mejora continua de una organización, comprender la situación actual y también sus resultados son un instrumento fundamental que permiten diseñar y llevar a cabo las actividades de control del riesgo en la entidad.

Que la entidad debe aplicar e implementar actividades de monitoreo y supervisión continua en la implementación de su modelo de operación, que son las auditorías interna, actividades independientes y objetivas de aseguramiento y consulta, concebidas para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; ayudando a cumplir los objetivos estratégicos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno.

Que la auditoría interna y la evaluación son necesarias al ser instrumentos que permiten retroalimentar a las entidades en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos promoviendo la mejora continua.

Que las diferentes direcciones, en especial la Dirección de Asuntos Nucleares y la Dirección de Laboratorios, de acuerdo al Plan de Acción establecido en el CONPES 3957 “Política nacional de laboratorios: prioridades para mejorar el cumplimiento de estándares de calidad”, se encuentra en proceso de acreditación de las técnicas ensayos y calibraciones que se desarrollan en laboratorios e instalaciones y que han realizado esfuerzos para implementar los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de Ensayo y Calibración” ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, por lo cual anualmente ONAC realizará auditorías de seguimiento a los laboratorios acreditados. Que debido a esto se requiere realizar auditorías internas en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 a los laboratorios evaluados por ONAC, pero en especial con las competencias necesarias de acuerdo a las competencias requeridas de acuerdo a las definidas en la Norma ISO 19011:2018 para la conformación de Equipos de Auditoría Interna y de Personal Auditor.

La Secretaria General – Grupo de Trabajo de Planeación, al ser área transversal, requiere la contratación de un Profesional con título en Física, Química, Ingeniería Química, Ingeniero Ambiental, Ingeniería Industrial, Estadística o profesión relacionada a la inspección y control de Calidad en Laboratorios, con experiencia y formación como Auditor Líder en NTC ISO/IEC 17025:2017 e ISO 9001:2015 , consultor o implementador en la norma 17025, trazabilidad metrológica y evaluación e implementación de técnicas de ensayo y calibración en Laboratorios.

Esta necesidad de personal se sustenta en el requerimiento de la Entidad para dar cumplimiento a la ejecución del Programa Anual de las Auditorías Internas de Calidad, el cual ha sido definido en el marco de las necesidades de Auditoría Interna de los procesos del SGC y de las técnicas de Laboratorio, los requisitos de la normas técnicas de calidad adoptadas de manera voluntaria por la entidad, la normatividad vigente y particularmente para dar cumplimiento a los criterios definidos en el numeral 8.8. Auditoría Interna de la NTC ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración y del numeral 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 Requisitos de un Sistema de Gestión de la Calidad.

Que, conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo de planeación, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el



objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de personal suficiente para realizar los ejercicios de auditoría interna por parte del equipo de trabajo del Grupo de Trabajo Planeación, se requiere mediante el PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATEGICA 1001540 en el cual se encuentra planificada la actividad de realizar seguimiento y revisión a los Sistemas de Gestión Institucional, la contratación del siguiente perfil:

TIPO DE ACTIVIDAD	CATEGORÍA	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Profesional	Profesional 2	Profesional con título en Física, Química, Ingeniería Química, Ingeniero Ambiental, Ingeniería Industrial, Estadística o profesión relacionada a la inspección y control de Calidad en Laboratorios y Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización.	<a href="#">3 años experiencia relacionada en actividades similares a aquella del objeto a contratar</a>	Título de especialización por:  -Dos (2) años de experiencia relacionada, siempre que acredite el título profesional;  O  -Título profesional adicional al exigido en el requisito, siempre y cuando dicha información adicional sea afín con el objeto a contratar.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

**OBJETO DEL CONTRATO**



Prestar servicios profesionales para apoyar y ejecutar el Programa de Auditoría Interna del Sistema de Gestión Institucional verificando el cumplimiento de los requisitos en las Normas NTC ISO/IEC 17025:2017 e ISO 9001:2015 en los procesos y técnicas de laboratorio del Servicio Geológico Colombiano.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se compromete con el Servicio Geológico Colombiano a realizar las siguientes actividades:

- a) Formular y ejecutar el Plan de Auditoria bajo la norma NTC-ISO/1705:2017 para las nuevas técnicas de laboratorio que iniciaran el proceso para acreditación, definidas en el Programa Anual de Auditoria del Servicio Geológico Colombiano SGC, de acuerdo con lo definido en el procedimiento de Auditoria Interna del SGC.
- b) Establecer y realizar los Planes de Auditoria bajo las normas NTC ISO/IEC 17025:2017 e ISO 9001:2015 para auditar los procesos definidos en el Programa Anual de Auditorias del Servicio Geológico Colombiano SGC, de acuerdo con lo definido en el procedimiento de Auditoría Interna del SGC.
- c) Realizar revisión interna de forma cruzada entre los procesos para realizar el seguimiento a las técnicas de laboratorio, evaluadas en la vigencia anterior, las cuales se encuentran definidas en el Programa Anual de Auditorias del Servicio Geológico Colombiano SGC, de acuerdo con lo definido en el procedimiento de Auditoria Interna del SGC.
- d) Agrupar y unificar en informes de Auditorías los resultados de las técnicas de muestreo y evaluaciones realizadas por expertos técnicos a las técnicas de ensayo y calibración de los laboratorios e instalaciones a cargo de la Dirección de Asuntos Nucleares y de la Dirección de Laboratorios.
- e) Elaborar los formatos, registros, lista de chequeo y demás soportes que evidencien la ejecución de la auditoria.
- f) Desarrollar y entregar el informe final de auditoría, de manera independiente para cada técnica evaluada y un informe consolidado para los requisitos de gestión establecidos en la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.
- g) Acompañar las mesas de trabajo con los responsables de los ensayos y calibraciones auditados, para la concertación y consolidación de los planes de mejoramiento a desarrollar, dando oportunamente la asesoría necesaria en la construcción de análisis de causas, acciones correctivas, correcciones y suscribir las evidencias de estas acciones.
- h) Realizar revisión de los documentos a presentar ante el ente acreditador ONAC, de tal manera que se asesore y permita mejorar en el cumplimiento de los requisitos de la norma en la parte documental.
- i) Realizar las actividades necesarias para la actualización de la Caracterización del proceso de INVESTIGACIÓN Y APLICACIONES NUCLEARES Y RADIOACTIVAS, teniendo en cuenta cada uno de los elementos que contempla la norma ISO 9001:2015 y los campos de la plantilla que se encuentra en el Sistema de Gestión Institucional.
- j) Efectuar acciones de socialización de temáticas de interés del SGC que permitan la reducción de las brechas detectadas en la Auditoría Interna.



- k) Presentar los resultados de la auditoría interna al personal de los Laboratorios (Directores técnicos, coordinadores, analistas y todo el personal responsables de los laboratorios).
- l). Brindar acompañamiento en la revisión y realización de los diagnósticos de los laboratorios.
- m) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y estén acorde con la naturaleza del contrato.

### B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**Edgar González Sanguino** para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.

Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

### C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a:  
Adriana Cristina Forero Hernández

**Profesión o actividad:** Química

**Identificado con** CC. 52418414

**Expedida en:** Bogotá

**Plazo:**

El plazo del Contrato es de cinco (5) meses.

El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

el lugar de ejecución sera las oficinas del SGC en la Ciudad de Bogotá D.C.

**Valor del contrato:** VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (29,863,500)

**Forma de Pago**

El SGC pagará a EL CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos mensuales de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$5.972.700)., o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el/la supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del



PAC cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo.

**Sede donde se prestará el servicio:**

Bogotá

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI \_\_\_ NO \_\_\_

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

**NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR**

EDGAR GONZALEZ SANGUINO Coordinador Grupo de Trabajo de Planeación

**SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES**

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

\_\_\_\_\_  
JEFE DE ÁREA, DIRECTOR TÉCNICO O COORDINADOR DEL GRUPO SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
Vo. Bo. JEFE DE ÁREA O DIRECTOR TÉCNICO

**D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**

MARITZA GERARDINO INFANTE

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia 2021, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de Edgar González Sanguino, se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001540 Fortalecimiento Gestión Estratégica Integral —2021



  
COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

**E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**

JHON JAIRO CORREDOR CALDAS

De conformidad con lo previsto en la Resolución 337 del 23 de diciembre de 2013, certifica, teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001540 Fortalecimiento Gestión Estratégica Integral —2021

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para efectuar la presente contratación no es necesaria la obtención de varias ofertas.

\_\_\_\_\_  
ORDENADOR(A) DEL GASTO